

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes.  
Se suscribe en la Agencia de Ayuntamientos de D. MANUEL CONDE, calle de San Andrés, á 16 rs. al mes en la capital, llevado á casa de los suscritores, y 17 fuera, franco de porte.  
Se admite toda clase de anuncios, á precios convencionales.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### PARTE OFICIAL.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de hoy á las tres de la tarde recibido á las cinco, me dice lo que sigue:*

«A la una menos veinte la Reina (Q. D. G.) á dado á luz una robusta Infanta.—S. M. y la recién nacida continúan sin novedad.»

*Lo que se participa á los leales habitantes de esta provincia, para su conocimiento y satisfaccion.—Zamora 27 de Diciembre de 1859.—Francisco Sepulveda.*

*(Concluye la Gaceta del 10 de Diciembre)*

Considerando, que al devolverse por los cuerpos del ejército al contratista los colchones y cabezales, ha de hacerse esto por peso y medida, y que es necesaria por lo mismo una regla que sirva aproximadamente de

criterio para averiguar, llegado aquel caso, si el menor peso, que tengan entonces es efecto de deterioro no natural, nacido de abuso y abonable por ello, ó de la pérdida producida en la lana por las partículas que se desprenden, lo cual nace del uso natural de los efectos, y no puede ser reclamado por su dueño.

Considerando, que la regla que parece más exacta para adquirir tal conocimiento y evitar cuestiones cada día de entrega, es producir por medio del vareado y prensado de una arroba de lana, igual á la de los colchones, el efecto que naturalmente habian de dar la presión y el movimiento usuales, para que comparado su peso con el que tenga la de los colchones y cabezales al tiempo de la devolución, se pueda saber lo que estas piezas deben haber perdido por el uso, y solo sea abonable la diferencia que resulte despues de hecha la debida compensacion:

Considerando, que no puede negarse al Gobierno, como tal, el derecho de apremiar con multa ó cualquier otro medio coercitivo á un contratista para que lleve á efecto el servicio contratado, aun que sobre los términos del contrato se ofrezcan dudas, porque de lo contrario se podrían seguir á la causa pública perjuicios irreparables; habiendo en este caso á mayor abundamiento, la circunstancia de que en la condicion 16 se estipuló que si faltaba Don Felix Muñoz y Cano al cumplimiento de lo pactado, así en la construcción como en el suministro, la Administración militar ejercería acción gubernativa para hacerle cumplir sus obligaciones:

Considerando, por último, que contra la imposición de la multa no se ha reclamado aun gubernativa-

mente; que el mismo Gobierno suspendió la exacción (que no ha llegado á tener efecto) desde el momento en que se abrió el juicio contencioso, esperando sin duda la resolución de las cuestiones pendientes para llevarla ó no á ejecución;

Oído el Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Facundo Infante, D. Antonio González, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard; D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hévia, D. Antonio Fernandez Landa, el Marques de Someruelos, D. Antonio Caballero, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olafeta, D. Serafín Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Gomez de Laserna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Joaquin Francisco Pacheco, el Conde de Torre Marin, Don Manuel de Guillamas y D. Cirilo Alvarez,

Vengo en declarar que no puede exigirse al contratista D. Felix Muñoz y Cano que elabore los colchones y cabezales con lana lavada; que la operación que ha de hacerse con una arroba de lana, para venir en conocimiento del tanto de merma con que deben ser recibidas las prendas al devolverse por los cuerpos, se reduzca á prensarla fuertemente y varearla á estilo del país; que el Gobierno usó de su derecho en cuanto á la imposición de la multa, y que no há lugar á proveer en lo respectivo á su exacción absolviendo á la Administración de los otros puntos de la demanda. En lo que la Real orden reclamada se oponga á esta resolución se deja sin efecto, y en todo lo demás se confirma.

Dado en Palacio á doce de Oc-

tubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 20 de Octubre de 1859.  
—Juan Sunyé.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SUBSECRETARIA.

NUM. 469.

Las Señoritas del pueblo de Olmo (el) correspondiendo á la humanitaria invitacion que se les hizo por este Gobierno en 5 del actual, han remitido por conducto del Alcalde y con destino á los heridos de la guerra de Africa una arroba de hilas y 32 varas de vendajes todo muy bien preparado.

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) doy á las referidas Señoritas las más expresivas gracias por sus generosos y humanitarios sentimientos en obsequio de los defensores de nuestra patria, cuyo donativo remito en este día al Jefe de Sanidad Militar del distrito en los términos prevenidos por Real orden de 12 de Noviembre último.

Lo que me complazco en hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zamora 22 de Diciembre de 1859.—Francisco Sepulveda.

SUBSECRETARIA.

NUM.—470.

El Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Bustillo ha remitido a este Gobierno de provincia, tres arrobas de hilas y algunos vendajes con destino a los heridos de la guerra de Africa. En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) doy al referido Ayuntamiento y vecindario las más expresivas gracias por sus generoso y humanitario donativo en obsequio de los defensores de nuestra patria. Zamora 22 de Diciembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

SUBSECRETARIA.

NUM. 471.

D. Wenceslao Rodriguez y D. José Alvarez, Secretario y Oficial del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Toro, se han dirigido a este Gobierno por medio de una sentida exposicion manifestando que se les comprenda en la ley de recursos extraordinarios para el descuento de sus sueldos con destino a los gastos de la guerra de Africa.

Asi mismo, se ha dirigido el de Fuentes-preadas D. Juan Fernandez Serna para que se le admita el tres por ciento de su dotacion con el propio objeto.

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) he aceptado el generoso desprendimiento de estos interesados, cambiéndome la satisfaccion de hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zamora 24 de Diciembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

SUBSECRETARIA.

NUM. 472.

D. Pedro Herrarte vecino de Carbajales ha dirigido a este Gobierno un cajon de hilas muy bien preparado por su Señora Madre D. Cándida Cibebe y su hermana D. Josefa, con destino a los heridos de nuestro valiente ejército de Africa.

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) doy las más expresivas gracias al referido D. Pedro Herrarte y a su Señora Madre y hermana, por su generoso y humanitario donativo en favor de los defensores de nuestra patria. Zamora 24 de Diciembre de 1858.—Francisco Sepúlveda.

SUBSECRETARIA.

NUM. 473.

Los profesores de Instrucción primaria que se expresan a continuación se han dirigido a este Gobierno en solicitud de que se les admita en clase de donativo y con destino a los gastos de la guerra de Africa, el descuento de sus respectivas dotaciones que se designa.

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) he aceptado el generoso desprendimiento de los indicados profesores, haciendo público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Zamora 24 de Diciembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

NOTA de los profesores de Instrucción primaria que hacen donativo en favor de la guerra de Africa.

DE AMBOS SEXOS DE TORO.

- D. Ramon Abruña el 8 por 100.
D. Felipe Gonzalez id.
D. Matias Hernandez id.
D. José Pinto id
D.ª Victoria Alvarez id.
D.ª Tomasa Alvarez id.
D. Manuel Jesus Cueto, de Cuelgamures el 10 por 100.
D. Francisco Benavides de Coreses el 5 por 100.
D. Pedro Martin, de Roelos el 6 por 100.
D. Francisco Plaza, de Corrales el 4 por 100.

SUBSECRETARIA.

NUM.—474.

El Ayuntamiento de San Miguel del Valle, se ha presentado en este Gobierno, poniendo a mi disposicion la suma de 853 rs. 25 céntimos, producto de una suscripcion abierta en aquel pueblo con destino a los gastos de la guerra de Africa, habiendo concurrido a inscribirse todos los vecinos con la mayor espontaneidad y con cantidades pequeñas para tan patriótico objeto.

Y accediendo a los deseos manifestados por la indicada corporacion y los del vecindario, he dispuesto el ingreso de aquella suma en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, en concepto de donativo voluntario segun está prevenido haciendo público un acto de tan acendrado patriotismo, para conocimiento de los leales habitantes de la provincia. Zamora 27 de Diciembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

SUBSECRETARIA.

NUM. 475.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 11 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 7 del actual en la que manifiesta que los profesores de Instrucción primaria de los 47 pueblos anotados al margen ofrecen el 2 por 100 de su sueldo, que los de Hiniesta y Carbajales lo hacen del de Sta. Clara de Avedillo el 8, y el 8. el de Belvér doscientos rs. para atender a los gastos del ejército expedicionario de Africa, ha tenido a bien mandar se les den las gracias, como de su Real nombre lo ejecuto, por su acto de interés tan patriótico; pero al mismo tiempo es tambien la voluntad de S. M. que debiendo atender a los gastos de la guerra con los recursos regulares y fijos que ha pedido a las Cortes y los que en su caso pediria, si fuese necesario, ha resuelto no admitir los donativos que el celo y lealtad de los empleados que cobran de fondos provinciales puedan ofrecer, siempre que escedan del tanto por 100 que se descuenta a los que perciben sus haberes del presupuesto del Estado, convencida de que llevados aquellos de sus generosos deseos, se verian revalizar en desprendimiento y generosidad, hasta el punto de privarse de los medios necesarios pa-

ra atender a su subsistencia y presentarse con el decoro que corresponde a la posicion oficial que ocupan. De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zamora 24 de Diciembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

PUEBLOS.

- Enelmo de Sayago.
Moralina.
Fresnadillo.
Moral.
Villardiegna de la Rivera.
Villa de Pera.
Torregamones.
Argañin.
Gamones.
Tudera.
Vadilla.
Fariza.
Muga.
Mámoles.
Villamor de la Ladre.
Monumenta.
Avelon.

Estadística.—Circular.—NUM. 396.

En el boletín oficial del viernes 11 de Noviembre último, se insertó una circular reclamando de los Ayuntamientos los estados trimestrales de bautismos, matrimonios y defunciones ocurridas en el año último. Igualmente les manifestaba remitieran para antes del 20 de Enero próximo todos los correspondientes al año actual. Apesar de este prevencion y de que con arreglo a lo mandado en varias disposiciones es deber de las municipalidades la remision de estos estados, pocas son las que lo han egecutado con los tres trimestres vencidos en el corriente año.

No pudiendo tolerar por mas tiempo el que un servicio tan recomendado por el Gobierno deje de llevarse con la puntualidad debida, les prevengo que si para el 20 de Enero próximo segun se les señaló no se hallan en este Gobierno de provincia reunidos los cuatro trimestres del corriente año, sin nuevo aviso expediré comisionados de apremio a fin de que pasen a recoger los de los pueblos que se hallen en descubierto de alguno de los expresados documentos, y exigiré a los morosos la responsabilidad a que se han hecho acreedores.

Lo que he dispuesto se publique en el boletín oficial para que llegue a conocimiento de todos. Zamora 24 de Diciembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Gobierno.—Negociado 3.º.—Quintas.

NUM. 476.

Los quintos de los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército, decretado por la ley de 2 de Noviembre último, serán entregados en caja en el dia que les corresponda, segun la relacion que se estampa a continuación, formada de conformidad con lo que me ha expuesto el Consejo provincial.

Los soldados y suplentes, los mozos reclamados y los Comisionados de todos los pueblos señalados para cada dia, se presentarán en la caja a las ocho en

punto de la mañana del mismo, bajo su mas estrecha responsabilidad.

El dia anterior por la tarde presentará cada Comisionado en la Secretaria del Consejo provincial, los documentos que debe venir provisto, y que se espresaron en el art 49 de mi circular de 21 del corriente.

Aunque en la relacion que sigue, aparece que algunos pueblos no tienen que entregar soldados, figuran sin embargo en ella, ya por si les alcanza la obligacion de aporatarlos en lugar de los demas pueblos, que les fueron asociados para sortear décimas, ya tambien por si los interesados de los pueblos exentos de dicha obligacion, quieren concurrir a esta capital en el dia señalado a los otros; en consideracion a lo cual se ha fijado uno mismo para todos los pueblos de cada combinacion decimal.

RELACION por pueblos de los quintos que han de ser entregados cada dia.

Table with 2 columns: Pueblo and Soldados. Includes entries for Algodre, Cerecinos del Carrizal, Piedrabita de Castro, etc., totaling 46 soldiers.

Dia 20 de Enero.

Dia 21.

Table with 2 columns: Pueblo and Soldados. Includes entries for Gema, Moraleja del Vino, Arcenillas, etc., totaling 46 soldiers.

Dia 22.

Table with 2 columns: Pueblo and Soldados. Includes entries for Villaseco, Torres, Arquillos, etc., totaling 46 soldiers.

Dia 23.

Table with 2 columns: Pueblo and Soldados. Includes entries for Hiniesta, Palacios del pan, Jambina, etc., totaling 46 soldiers.

Argujillo . . . . .	4
Cubo del Vino . . . . .	4
Cuelgamures . . . . .	2
Fuentealcarnero . . . . .	4
<hr/>	
	47
<i>Dia 24.</i>	
Guarrate . . . . .	2
Fuentesauco . . . . .	15
Maderal . . . . .	5
Olmo . . . . .	1
Mayalde . . . . .	3
Villamor de los Escuderos . . . . .	5
Fuentespreadas . . . . .	3
Villaescusa . . . . .	3
Castronuevo . . . . .	3
Malva . . . . .	3
Morales de Toro . . . . .	6
<hr/>	
	47

<i>Dia 25.</i>	
Belvér . . . . .	4
Toro . . . . .	30
Bustillo . . . . .	2
Abézames . . . . .	4
Fuentececas . . . . .	2
Gallegos del pan . . . . .	1
Tagarabuena . . . . .	3
<hr/>	
	46

<i>Dia 26.</i>	
Villardondiego . . . . .	2
Vevedemarban . . . . .	10
Pozoantiguo . . . . .	2
Pinilla de Toro . . . . .	10
Villalve . . . . .	2
Pobladura de Valderaduey . . . . .	1
Venialbo . . . . .	2
Aspariegos . . . . .	4
Valdefinjas . . . . .	2
Peleagonzalo . . . . .	2
Villalazán . . . . .	1
Villavendimio . . . . .	2
Matilla la Seca . . . . .	»
Fresno de la Rivera . . . . .	3
Villalonso . . . . .	3
Villalya de la Lampreana . . . . .	3
<hr/>	
	46

<i>Dia 27.</i>	
Sanzoles . . . . .	6
Tapioles . . . . .	2
Villar de Fallabes . . . . .	1
Santa Colomba de las Monjas . . . . .	»
Pino . . . . .	5
Villalpando . . . . .	7
Villamayor de Campos . . . . .	11
Cerecinos de Campos . . . . .	5
Quintanilla del Olmo . . . . .	1
Quintanilla del Monte . . . . .	2
Cañizo . . . . .	2
Villardiga . . . . .	1
San Esteban del Molar . . . . .	2
Villalobos . . . . .	1
<hr/>	
	46

<i>Dia 28.</i>	
Castroverde de Campos . . . . .	5
Cotanes . . . . .	3
Prado . . . . .	»
San Martin de Valderaduey . . . . .	2
Revellinos . . . . .	1
Vidayanes . . . . .	2
Vega de Villalobos . . . . .	1
Manganeses de la Lampreana . . . . .	6
Riego del Camino . . . . .	1
San Miguel del Valle . . . . .	4
Villarrin . . . . .	4
Otero de Soriegos . . . . .	1
Valdescorriel . . . . .	»
Villanueva del Campo . . . . .	14
San Agustin . . . . .	1
Granja de Morerueta . . . . .	2
<hr/>	
	47

<i>Dia 29.</i>	
Villafáfila . . . . .	3
Rosinos de Vidriales . . . . .	1
San Pedro de la Viña . . . . .	2
Villaferreño . . . . .	2
Morales del Rey . . . . .	4
Fresno de la Polvorosa . . . . .	1
Fuentealcalada . . . . .	2
Villanazar . . . . .	2
Benavente . . . . .	12
Micereces de Tera . . . . .	5
Milles de la Polvorosa . . . . .	1
Manganeses de la Polvorosa . . . . .	6
Sitrama de Tera . . . . .	2
Maire de Gastroponce . . . . .	3
<hr/>	
	46

<i>Dia 30.</i>	
Santa Cristina de la Polvorosa . . . . .	4
Castrogonzalo . . . . .	2
Santovenia . . . . .	2
Melgar de Tera . . . . .	2
Vega de Tera . . . . .	4
Pobladura del Valle . . . . .	2
San Roman del Valle . . . . .	1
Calzadilla de Tera . . . . .	3
Otero de Bodas . . . . .	3
Brime de Urz . . . . .	1
Colinas de Trasmonte . . . . .	2
Villanueva de Azoague . . . . .	1
Camarzana . . . . .	4
Arrabalde . . . . .	2
Alcubilla de Nogales . . . . .	2
Villabrázaro . . . . .	2
Bretó . . . . .	1
Villaveza del Agua . . . . .	»
Bretocino . . . . .	2
Pública de Valverde . . . . .	3
Pozuelo de Vidriales . . . . .	2
Santa Croya de Tera . . . . .	1
<hr/>	
	46

<i>Dia 31.</i>	
Bercianos de Vidriales . . . . .	2
Brime y Seg . . . . .	1
Torre del Valle . . . . .	»
Coomonte . . . . .	3
Quiruelas de Vidriales . . . . .	2
Olmillos de Valverde . . . . .	1
Quintanilla de Urz . . . . .	1
Santivañez de Vidriales . . . . .	2
Granucillo . . . . .	1
Cubo de Benavente . . . . .	1
Santa Colomba de las Carabias . . . . .	»
Tardemézar . . . . .	1
San Cristóbal de Entreviñas . . . . .	5
Villageriz . . . . .	1
Ayóo . . . . .	3
Fuentes de Ropel . . . . .	6
Matilla de Arzon . . . . .	3
San Pedro de Ceque . . . . .	3
Uña de Quintana . . . . .	3
Moraleja de Sayago . . . . .	1
Fresno de Sayago . . . . .	3
Moral . . . . .	1
Mogatar . . . . .	2
<hr/>	
	46

<i>Dia 1.º de Febrero.</i>	
Escuadro . . . . .	1
Carbellino . . . . .	4
Argañin . . . . .	1
Fariza . . . . .	3
Peñausende . . . . .	4
Piñuel . . . . .	2
Villardiagua . . . . .	1
Almeida . . . . .	5
Badilla . . . . .	1
Bermillo de Sayago . . . . .	4
Alfaráz . . . . .	2
Gáname . . . . .	2
Fermóselle . . . . .	15
Gamonea . . . . .	2
<hr/>	
	47
<i>Dia 2.</i>	
Abelón . . . . .	4

Cabañas de Sayago . . . . .	2
Sobradillo de Palomares . . . . .	2
Torregamones . . . . .	2
Torretrades . . . . .	2
Villadepera . . . . .	2
Villamor de la Ladre . . . . .	1
Viñuela . . . . .	2
Sogo . . . . .	1
Tamame . . . . .	4
Zafara . . . . .	3
Salce . . . . .	4
Muga de Sayago . . . . .	3
Pereruela . . . . .	3
Villar del Buey . . . . .	4
Luelmo . . . . .	3
Malillos . . . . .	1
Argusino . . . . .	3
<hr/>	
	46

<i>Dia 3.</i>	
Fornillos de Sayago . . . . .	3
Roelos . . . . .	3
Moralina . . . . .	3
Rabanales . . . . .	5
Cerezal de Aliste . . . . .	1
Losacino . . . . .	2
Ricobayo . . . . .	1
Fonfria . . . . .	8
Perilla de Castro . . . . .	1
Villalcampo . . . . .	6
Ferreras de Arriba . . . . .	2
Ferreras de Abajo . . . . .	2
Villanueva de las Peras . . . . .	1
Gallegos del Rio . . . . .	6
San Vicente de la Cabeza . . . . .	2
<hr/>	
	46

<i>Dia 4.</i>	
Figueruela de Arriba . . . . .	2
Viñas . . . . .	1
Villaveza de Valverde . . . . .	2
Faramontanos de Tábara . . . . .	1
Losacio . . . . .	1
Vegaltrave . . . . .	2
Morales de Valverde . . . . .	2
San Pedro de Zamudia . . . . .	1
Aleañices . . . . .	4
Figueruela de Abajo . . . . .	2
Rábano de Aliste . . . . .	6
Trabazos . . . . .	2
Friera de Valverde . . . . .	»
Santa Maria de Valverde . . . . .	1
Manzanal del Barco . . . . .	4
Mabide . . . . .	3
Moreruela de Tábara . . . . .	6
Olmillos de Castro . . . . .	3
Videmala . . . . .	3
<hr/>	
	46

<i>Dia 5.</i>	
Riofrio . . . . .	2
Tábara . . . . .	4
Samir de los Caños . . . . .	2
Ceadea . . . . .	7
San Vicente del Barco . . . . .	1
Carbajales de Alba . . . . .	5
San Vitero . . . . .	2
Boya . . . . .	1
Villarino tras la Sierra . . . . .	1
Ferrerueta . . . . .	4
Galende . . . . .	8
Manzanal de los Infantes . . . . .	6
Porto . . . . .	3
<hr/>	
	46

<i>Dia 6.</i>	
Hermisende . . . . .	5
Robleda . . . . .	9
Justel . . . . .	4
Otero de Sanabria . . . . .	2
Espadañedo . . . . .	5
Otero de Centenos . . . . .	1
Codesal . . . . .	2
Molezuelas . . . . .	1
Cobreros . . . . .	8
San Ciprian . . . . .	1
Pedralba . . . . .	5
Trefacio . . . . .	3
Engilde . . . . .	1
<hr/>	
	47

<i>Dia 7.</i>	
Folgozo . . . . .	8
Donado . . . . .	1
Puebla de Sanabria . . . . .	4
Pias . . . . .	4
Lauseros . . . . .	1
Muelas de los Caballeros . . . . .	4
Palacios de Sanabria . . . . .	6
Valdemerilla . . . . .	2
Cionat . . . . .	1
Cernadilla . . . . .	5
Lubian . . . . .	5
Peque . . . . .	2
Rionegro . . . . .	5
<hr/>	
	46

<i>Dia 8.</i>	
San Justo . . . . .	7
Mombuey . . . . .	4
Requejo . . . . .	2
Asturianos . . . . .	10
Terroso . . . . .	4
Rosinos de la Requejada . . . . .	7
Valparaiso . . . . .	6
Villardeciérbos . . . . .	6
<hr/>	
	46

Zamora 26 de Diciembre de 1849. =  
Francisco Sepúlveda.

NUM. 477.

*Por la Administracion económica de la Diócesis de Astorga, se me dijo con fecha 26 del mes anterior lo que sigue:*

»Teniendo presente esta Administracion las prescripciones de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, á consecuencia de la Real orden comunicada á V. S. por el mismo Departamento en 29 de Diciembre del año anterior, relativas á la rápida recaudacion de los rendimientos de la Santa Cruzada; observando por otra parte la apatia con que por punto general, se mira este servicio contra lo establecido y designado en los padrones, y reconociendo la conveniencia de indemnizar al Tesoro de aquellos productos: he de merecer de la fua atencion de V. S. se sirva dar las órdenes y prevenciones que estime oportunas, por medio del boletín oficial, á los Alcaldes y Colectores de los pueblos correspondientes á esta Diócesis, á fin de que en lo que resta de año, realicen las cobranzas y hagan la entrega en esta Administración.»

*Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Señores Alcaldes y Colectores que se expresan, á fin de que inmediatamente se presenten á realizar sus respectivos descubiertos. Zamora 27 de Diciembre de 1859.-Francisco Sepúlveda.*

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
*de Hacienda pública.*

Desde 1.º de Enero próximo venidero, debe exigirse la Contribucion de consumos con arreglo á las Tarifas aprobadas por el art. 5.º de la ley de 25 de Noviembre último, inserta en la Gaceta del 27 del mismo, y que á continuacion se expresa:  
Para las Capitales de provincia y Puertos habitados regirá la tarifa número 2.º y para los demás pueblos la

del n.º 1.º La Direccion general de Consumos, casas de moneda y minas, por ordenes de 5 y once del actual, ha dispuesto que esta oficina se ocupe de la rectificacion de los encabezamientos y arriendo que se hayan ya aprobados para 1860, la cual se reduce al aumento en el precio de aquellos de la suma de las diferencias entre los derechos actuales y lo designado por el próximo año de las tres especies, de carne, aceite y aguardiente.

La Administracion se halla practicando la operacion y en breve, además de publicarse en el Boletín oficial de la provincia, se remitirá directamente á cada Presidente de Distrito municipal su correspondiente liquidacion que servirá de cargo para el citado año de 1860 y para que con arreglo á él puedan hacer las subastas aumento en ellas de las cantidades que les corresponda á cada especie y se manda desde dicho día 1.º Zamora 20 de Diciembre de 1859.—Manuel Jesus, Bustelo.

**CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA.**

El Consejo provincial en sesion á la que asistió el Señor Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado los precios á que deben abonarse los suministros que en el mes de la fecha hayan facilitado los Ayuntamientos de la pro-

vincia, á las tropas del ejército y Guardia civil, del modo que sigue:

	Rs.	Cts.
El de la racion de pan, en . . .	75	
El de la fanega de cebada en 18 . . .	55	
El de la arroba de paja, en . . .	47	
El de la de yerba, en . . .	41	
El de la libra de aceite, en . . .	31	
El de la arroba de leña, en . . .	41	
El de la de carbon, en . . .	23	

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y efectos consiguientes. Zamora 27 de Diciembre de 1859.—El Gobernador Presidente, Francisco Sepúlveda.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS**

*de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zamora.*

Relacion de las adjudicaciones, en esta provincia, acordadas por la Junta superior de ventas, en sesion de 40 del actual.

Número del inventario.	REMATE. Rs. vn.
1. Heredad de tierras en término de Cerecinos del	

Carrizal que perteneció á la Escuela del mismo pueblo, rematada y adjudicada á D. Francisco Montoya, vecino de Madrid, en 75,100.

95. Heredad de tierras en término de Cerecinos del Carrizal, que perteneció al Hospicio de Zamora id. id. á D. Juan Morales, vecino de Madrid en 40,100.

256. Isla titulada de los Cuatro, en término de Villalazan, que perteneció á los bienes de propios de la ciudad de Toro, id. id. á D. Francisco Rodriguez de los Rios, vecino de Zamora, en 40,100.

758. Terreno para solar de una casa en término y de los propios de Cerecinos del Carrizal, id. id. á D. Miguel Ballesteros, vecino del mismo pueblo, en 205.

20. Panera en la plazuela de la Cruz del pueblo de la Hiniesta, procedente de los bienes de propios del mismo pueblo, id. id. á D. Juan Prieto; vecino del mismo pueblo, en 3,600.

21. Solar de panera en la calle de la Iglesia y que perteneció á los propios de la Hiniesta, id. id. á D. Fernando Rodriguez, vecino del mismo pueblo en 1,530.

108. Fragua y útiles en y de los propios de la Hiniesta, id. id. á Sebastian Castaño, vecino del mismo pueblo, en 2,400.

Se publica en este periódico oficial cumpliendo lo prevenido en orden de la Direccion general fecha 25 de Noviembre último, para conocimiento de los compradores y á fin de que puedan realizar los pagos sin aguardar á que judicialmente les notifiquen los realicen en el término de 15 dias, desiguando el Juzgado donde elijan formalizar las respectivas escrituras siempre que las mayores ofertas no se hayan hecho en los estrados del de Zamora.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales deben poner en conocimiento de los compradores las adjudicaciones que se publiquen y que hagan referencia á los vecinos de sus respectivos pueblos. Zamora 17 de Diciembre de 1859.—José G. Pimentel.

**CONTADURIA DE HACIENDA PUELICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

**ESTADO individualizado de las altas y bajas ocurridas en las nóminas de Clases pasivas del mes de Noviembre próximo pasado, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 29 de Febrero de 1856.**

NOMBRES.	CLASES á que pertenecen.	HABER anual.	CAUSAS de las altas y bajas.	FECHAS de las órdenes de concesion.	HABER mensual.
<b>ALTAS.</b>					
D. Miguel Perez Losada.	Sargento.	2160	Cédula.	24 Octubre de 1859.	480
Francisco Martinez Mata.	Soldado.	120	Diploma.	18 Junio de 1857.	40
Miguel Gomez Sanchez.	Idem.	120	Idem.	26 Enero de 1859.	40
Lorenzo Prada Yusta.	Idem.	120	Idem.	1.º Mayo de 1858.	40
<b>BAJAS.</b>					
D. Vicente Dominguez Delgado.	Teniente.	4860	Por fallecido.	8 Diciembre de 1844.	405
Anselmo Rubio Manso.	Soldado.	120	Por Idem.	23 Marzo de 1857.	40
Gaspar Lopez Vega.	Idem.	120	Por pase á Carabineros.	15 Junio de 1858.	40
Juan de Mata Garcia.	Esclausurado.	1825	Por fallecido.	22 Marzo de 1856.	150

Zamora 22 de Diciembre de 1859.—El Contador, Manuel Beladiez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se arriendan en pública subasta las heredades de tierras que en los pueblos de Villaquejida, Arcos de la Polvorosa, Milles, Villanueva de Azoague, Matilla de Arzon y Castrogonzalo, pertenecen al Excmo. Señor Conde de Sevilla la Nueva, cuyo acto tendrá lugar en la casa habitacion de D. José Campelo Alvarez, como su Administrador, el día dos de Enero próximo, de doce á dos de la tarde, bajo el pliego de con-

diciones que estará de manifiesto al tiempo del remate.

En la noche del 19 de Noviembre se ha extraviado de la Dehesa de San Ildefonso una Vaca de 8 años de edad, pelo castaño muy claro, y blanco por bajo del vientre, abierta de astas, y sus puntas bastante romas, pertenece á D. Ildefonso Merehan, vecino de Zamora, por quien se pagará el coste que haya causado, caso de ser habida,

En el día 16 del actual se extravió una cartera verde con una licencia absoluta y otros documentos en esta ciudad ó en el camino de la misma á Jambriña. La persona que la hubiere encontrado se servirá avisárselo por medio de carta á Fernando Tomás, vecino de Argujillo, al que pertenece y dará la correspondiente gratificacion por el hallazgo.

en pública subasta 144 reses de lana, entre ellas 31 borregos, carneros y ovejas de vientre; si alguna persona quisiere interesarse en su compra, puede presentarse á D. José de Osorio vecino de dicho pueblo, dando el término de 15 dias para su subasta.

En el pueblo de Coreses se venden